

INSTRUCTIVO
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
DE ARCHIVOS, REGISTROS, BASES O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO DE BANCOS DE DATOS
LEY Nº 1.845 Y DECRETO REGLAMENTARIO Nº 725/2007

El Registro de Bancos de Datos Personales y de Prestadores de Servicios de Tratamiento de Datos de la Ciudad, en adelante el Registro de Bancos de Datos se desarrolla en la Oficina de Registro del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y su objetivo principal es asistir al titular del dato en el ejercicio de sus derechos y facilitar las tareas de control de los Bancos de Datos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires que contienen datos de personas físicas y jurídicas, sean automatizados o no, y de los prestadores de servicios de tratamiento para dichos bancos de datos.

Trámite de inscripción: Resulta de ágil y fácil implementación.

Para realizar con éxito el trámite inscripción debe completar el Formulario ubicado en la página de Internet del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, confirmar su carga y luego imprimir el formulario junto con la nota de solicitud de inscripción para ser presentada ante nuestras oficinas.

Para iniciar el trámite se le requerirá la generación de un usuario y clave (el CUIT corresponderá al del organismo o persona que se inscribe; en caso de organismo que no posea CUIT propio será del Organismo del que depende jerárquicamente).

Una vez completado el Formulario en todos sus campos debe presionar el botón "Confirmar". Al presionar "Confirmar" quedará registrado en nuestro servidor y generará un PDF con el formulario y la nota de solicitud de inscripción. Debe imprimir el contenido del PDF y completar la nota de solicitud de inscripción, para luego suscribirla por el representante legal y certificar su firma por autoridad superior, escribano o entidad bancaria, y finalmente presentarla en nuestras oficinas.

Obligados a inscribirse en el Registro de Bancos de Datos: Deben inscribirse aquellos entes públicos definidos en el artículo 1º y 2º de la Ley Nº 1.845, esto es: a) órganos pertenecientes a la administración central o descentralizada, b) entes autárquicos; c) empresas y sociedades del estado; d) sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, e) sociedades de economía mixta; f) aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, g) el Poder Legislativo y Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y demás órganos establecidos en el libro II de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción de modificaciones: Cualquier cambio en la naturaleza de los datos que trata el Banco de Datos luego de inscripto que altere la declaración registrada, deberá ser denunciado ante el Registro de Bancos de Datos.

Campos a completar: Los campos que poseen ventanas deben completarse de manera sintética.

CARGA DE DATOS del FORMULARIO

1. RESPONSABLE DEL BANCO DE DATOS

1. a. Órgano o Ente responsable del Banco de Datos: Ingrese los datos del Organismo o Ente que es el titular del Banco de Datos a registrar o que en virtud de su competencia tiene a su cargo el Banco de Datos.

1. b. Ente Estatal: Se le solicita también información adicional para el caso en que el Responsable consista en un Ente Estatal, a fin de poder determinar con precisión su lugar dentro de la estructura administrativa y el organismo del que depende en caso de que así fuera.

1. c. Ente Público No Estatal: Debe informarse si el Responsable consiste en un Ente Público No Estatal, y en tal caso una ventana le permitirá precisar el tipo de Ente (art. 2º de la Ley 1.845).

1. d. Datos identificatorios, domicilio y teléfono del Responsable.

2. BANCOS DE DATOS QUE REGISTRA

Identificar los Bancos de Datos que registra: Ingrese el nombre que se le haya asignado o que mejor describa al Banco de Datos que va a registrar. Luego de completado el formulario y antes de finalizar la carga, el sistema le permitirá ingresar otros Banco de Datos. Podrá registrar con 1 formulario la cantidad de Bancos de Datos que desee.

3. FINALIDAD DEL BANCO DE DATOS

Para que el tratamiento de datos personales sea lícito, los datos personales objeto de tratamiento en la base de datos deben cumplir con los siguientes requisitos relativos a la finalidad del Banco de Datos (arts. 6º de la Ley N° 1.845): - Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes, exactos y no ser excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido. Su recolección debe ser llevada a

cabo en forma lícita, debiendo ser almacenados de modo tal que permita el pleno ejercicio del derecho de acceso del titular. Los mismos criterios deben aplicarse en el proceso de actualización de dichos datos. Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas con aquéllas que motivaron su obtención.

Asimismo, debe tenerse presente que "...son nulos e inválidos los actos y decisiones administrativos que impliquen una valoración del comportamiento o de la personalidad de las personas fundada en el tratamiento de sus datos personales. Asiste al titular de los datos el derecho a impugnar tales actos y decisiones, sin perjuicio de las demás acciones que le pudieran corresponder. El titular de los datos personales siempre tendrá derecho a conocer la lógica del proceso de decisión automatizada explicado en términos simples y adecuados a su nivel social y cultural" (Artículo 21 de la Ley N° 1.845).

3.a. Finalidades a las que se destinan los datos contenidos en el Banco de Datos: Deberá describir de manera precisa y abreviada las finalidades a las que se destinan los datos bajo su tratamiento. Las finalidades del Banco de Datos deberían surgir de la norma de creación del Banco de Datos.

3.b. Tipifique y precise las finalidades en base a opciones preestablecidas: En este punto debe seleccionar, entre todas las finalidades tipificadas, aquellas que correspondan al Banco de Datos. En caso de no encontrar su finalidad entre las previstas, se pone a su disposición una ventana para describir otras finalidades de su Banco de Datos.

3.c. Fines de orden o seguridad pública: Se le requiere que precise si su Banco de Datos es alguno de los autorizados para hacer uso de las excepciones para denegar el acceso, rectificación, actualización, pedido de confidencialidad o supresión por el titular del dato (art. 15 Ley N° 1.845).

4. NATURALEZA DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL BANCO DE DATOS

4.a. Datos sensibles: El art. 3º de la Ley N° 1.845 define a los datos sensibles como aquellos "datos personales que revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos". Deberá indicar si su Banco de Datos contiene alguno de dichos datos.

Los datos sensibles no pueden tratarse sólo pueden ser tratados cuando medien razones de interés general autorizadas por ley (art. 8º de la Ley N° 1.845).

Expresamente el art. 8 de la Ley N° 1.845 dispone: 1) Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles. En particular no se podrá solicitar a ningún individuo datos sensibles como condición para su ingreso o promoción dentro del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Los datos sensibles

sólo pueden ser tratados cuando medien razones de interés general autorizadas por ley. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas, siempre y cuando no puedan ser identificados sus titulares. 3) Queda prohibida la formación de archivos, registros, bases o bancos de datos que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles, salvo que la presente ley o cualquier otra expresamente disponga lo contrario o medie el consentimiento libre, previo, expreso, informado y por escrito del titular de los datos.

4.b. Datos relativos a antecedentes penales o contravencionales o infracciones administrativas. Expresamente el art. 8 de la Ley N° 1.845 dispone: “Los datos relativos a antecedentes penales o contravencionales o infracciones administrativas sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas”.

4.c. Datos relativos a la salud: los establecimientos sanitarios dependientes de la Ciudad de Buenos Aires y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud que presten servicios en los mismos pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquellos, respetando los principios del secreto profesional.

4.d. Especificar los tipos de datos personales que trata: Debe marcar en las distintas categorías aquellos tipos de datos que correspondan a los contenidos en su Base de Datos, aun cuando resulte reiterativo con lo denunciado en puntos anteriores.

5. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para que el tratamiento de datos personales sea lícito, los datos personales incluidos en la base de datos deben cumplir con los siguientes requisitos (arts. 6 y 7 de la Ley N° 1.845): -Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido. -La recolección de datos no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de dicha ley -Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas con aquéllas que motivaron su obtención. -Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario para responder con veracidad a la situación de su titular. -Los datos total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso completados, por el responsable o usuario del archivo, registro, base o banco de datos cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate, sin perjuicio de los derechos del titular establecidos en el artículo 13 de la ley 1.845. -El tratamiento de datos personales se considera ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e

informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias. -El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al titular de datos, en forma adecuada a su nivel social y cultural, de la información a que se refiere el artículo 18 inciso b) de dicha ley.

5.a. Recaba los datos directamente de su titular: No todos los datos contenidos en su Banco de Datos deben ser recabados directamente de su titular para contestar afirmativamente a esta pregunta. Basta con que sólo recabe alguno de ellos para marcar la opción.

5.b. Datos facilitados por su titular de manera obligatoria: Se entiende por obligatorio cuando existe una ley que así lo dispone.

5.c. Recaba los datos por cesión de otros Organismos Públicos: En caso de obtener datos personales de otros organismos del Estado debe contestar afirmativamente.

5.d. Recaba los datos por cesión de personas privadas o entes no estatales: En caso de obtener datos personales de particulares o entes que no pertenecen al Estado debe contestar afirmativamente.

5.e. Recaba los datos por cesión de fuentes de acceso público irrestricto: La Ley N° 1.845, en su artículo 3º, precisa cuales son las fuentes de acceso público irrestricto: "...se entienden por tales a los boletines, diarios o repertorios oficiales, los medios de comunicación escritos, las guías telefónicas en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección o cualquier otro dato que indique de su pertenencia al grupo".

6. DESTINO DE LOS DATOS

6.a. Cesión de datos: Se entiende por cesión de datos toda comunicación de los mismos a un tercero, y abarca tanto la transferencia por medios electrónicos como la divulgación verbal o visual. No se incluye en este punto la transferencia de datos que deba realizarse para el tercero que presta servicios de tratamientos de datos.

- Cesión entre dependencias de la administración: La cesión de datos personales puede efectuarse sin necesidad del consentimiento del titular del dato cuando se realice entre órganos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias; (art. 10 punto 3, inc."c" de la ley 1.845) y cuando sea requerida por un magistrado del Poder Judicial, el Defensor del Pueblo o el Ministerio Público, en el marco de una causa judicial en particular (art. 10 punto 3, inc."f" de la ley 1.845).

- Cesión a particulares: a) Cesión individual: En la medida que realice en ejercicio de la competencia y funciones propias de los poderes de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7º inc. 3 y art. 10 inc. 3.b. de la ley 1.845), y cuando se acredite el interés legítimo del cedente y del cesionario (art.10 inc. 1 de la ley 1.845), identificándolo, y se cumplan los principios de protección de datos (arts. 6 a 12 de la ley 1.845), y no sean datos sensibles ni se afecte la intimidad u otros derechos de las personas; b) Cesión colectiva: La cesión de datos que comprendan a un grupo colectivo de personas debe ser autorizada mediante acto administrativo emitido por el titular de la jurisdicción , no siendo necesario en aquellos casos en que la ley disponga el acceso a la base de datos pública en forma irrestricta. (2º párrafo del art.10 del Decreto 725/2007).

6.a.1. Cesión de datos a terceros: En este punto debe indicar si está previsto que el Banco de Datos ceda a terceros, sean particulares u otros organismos del Estado.

6.a.2. Interconexiones con otros Bancos de Datos: Debe indicar si tiene previsto conectar su Banco de Datos con otros.

6.b. Transferencia interprovincial de datos: La transferencia interprovincial debe entenderse cuando se transfieren los datos hacia otra provincia o municipio (art. 11 ley 1.845).

6.c. Transferencia internacional de datos: La transferencia internacional debe entenderse cuando se transfieren los datos hacia otro país, a un organismo internacional o supranacional (art. 12 ley 1.845).

7. ESTRUCTURA DEL BANCO DE DATOS

7.a. Soporte físico en el que se encuentran registrados los datos: Debe indicar cual es el soporte material sobre el que se asientan los datos personales.

7.b. Página en Internet: En el caso en que opere mediante una página en Internet deberá indicar la dirección (URL) (ej. <http://www.defensoria.org.ar>)

8. OFICINA ANTE LA CUAL LOS TITULARES DE LOS DATOS PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS

Oficina ante la cual los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos: Debe indicar todos los datos correspondientes las oficinas y medios de comunicación que tiene previstos para que los titulares de los datos registrados puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión y confidencialidad (art. 13 de la ley 1.845).

9. SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DATOS POR TERCEROS

La delegación del tratamiento de datos a un tercero debe realizarse por medio de un contrato en el que se disponga: medidas de seguridad y confidencialidad, que los datos no puedan aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el contrato de servicios, ni cederlos a otras personas sin instrucciones del responsable.

NOTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Una vez completada la carga del formulario y confirmado el mismo, para concluir con éxito el trámite de inscripción debe IMPRIMIR el formulario y la nota solicitud de inscripción que se genera cuando confirma el proceso.

Luego, COMPLETE LA NOTA de solicitud de inscripción en todos sus blancos y remítalo al Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con la FIRMA CERTIFICADA por autoridad superior, escribano o entidad bancaria.

Blancos a completar: Complete lugar, día, mes y año. Debe indicar su cargo o función asignada y luego el organismo que representa. Complete los datos que permiten localizar y comunicarse con el Organismo. Se le requiere que constituya el domicilio real que denuncia como especial, que será el que utilizará el Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires para sus comunicaciones, y el que quedará constituido al suscribir la nota.

Para finalizar, remita la nota y formulario impreso a nuestras oficinas, donde luego de verificar la correcta carga del formulario de inscripción se dará por finalizado el trámite, mediante la expedición de un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el Registro de Bancos de Datos del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.